



CONCEJO MUNICIPAL DE IRUPANA

GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE IRUPANA

ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA



RESOLUCIÓN MUNICIPAL 011/2022

LIZETH CHAVEZ BUSTILLOS

PRESIDENTA

CONCEJO MUNICIPAL DE IRUPANA

Gobierno Autónomo Municipal de Irupana

El Gobierno Autónomo Municipal de Irupana, Por cuanto el Concejo Municipal de Irupana, ha aprobado la siguiente Resolución Municipal:

VISTOS:

Que, el Artículo 283 de la Constitución Política del Estado, establece que: "El gobierno autónomo municipal está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias; y un órgano ejecutivo, presidido por la Alcaldesa o el Alcalde.".

Que, el Parágrafo I, del Artículo 4 de la Ley de Gobiernos Autónomos Municipales Nº 482, determina que: "El Gobierno Autónomo Municipal está constituido por: a)Concejo Municipal como Órgano Legislativo, Deliberativo y Fiscalizador; y b)Órgano Ejecutivo".

Que, el Numeral 4, del Artículo 16 de la Ley de Gobiernos Autónomos Municipales Nº 482 respectivamente, establece que: "El Concejo Municipal tiene las siguientes atribuciones: En el ámbito de sus facultades y competencias, dictar Leyes Municipales y Resoluciones, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas".

Que, el Artículo 11, Parágrafo I, Numeral 3 respectivamente, del Reglamento General del Concejo Municipal de Irupana, se instituye que: "El Concejo Municipal tendrá la siguiente estructura: Nivel Estratégico, para el ejercicio facultativo: Comisiones del Concejo Municipal".

Que, el Artículo 43, Parágrafo II y IV respectivamente, de la precitada norma, establece: "En la primera Sesión Ordinaria, se elegirá a los miembros de las comisiones permanentes, conformadas por un Presidente o Presidenta y un Secretario o Secretaria" y "Una vez conformadas estas comisiones, la Presidencia del Concejo Municipal administrará posesión a las directivas de las diferentes comisiones".

Que, el Parágrafo I, del Artículo 50 del Reglamento General del Concejo Municipal, establece que: "Las Comisiones Permanentes del Concejo Municipal son las siguientes:

- Comisión de Gestión Institucional y Administrativa Financiera.
- Comisión de Salud y Deportes.
- Comisión de Educación y Cultura.
- Comisión de Desarrollo Económico-Productivo y Turismo.
- Comisión de Planificación, Desarrollo Urbano-Rural y Territorial.
- Comisión de Medio Ambiente, Transporte y Comunicaciones.
- Comisión de Derechos Sociales (en favor de la Niñez, Infancia, Adolescencia, Mujer, Adulto Mayor, Personas con Capacidades Diferentes, Violencia Contra la Mujer y Otros).y también la conformación de Comisiones Especiales organizadas y designadas para un fin concreto y por un periodo determinado de tiempo...".

Que, el Artículo 50 parágrafo II Comisiones Especiales.- Son organizadas y designadas mediante Resolución del Concejo Municipal, a fin de desarrollar tareas concretas, que el pleno les asigne para un periodo de tiempo, por un número determinado de concejales.

Que, la anterior norma Municipal, respecto a las Comisiones permanentes y especiales del Concejo Municipal de Irupana indica; Artículo 47. (ELECCIÓN DE LAS COMISIONES).

El Concejo Municipal elegirá de entre sus miembros, por voto nominal, por mayoría simple y por separado a cada uno de los miembros de las comisiones permanentes, conforme lo siguiente:

- 1) Se deberá garantizar la participación de las concejalas mujeres en alternancia con la de los varones, en la presidencia de cada comisión.
- 2) Un Concejal o Concejala podrá asumir la Presidencia o Secretaría solamente de una comisión a la vez.
- 3) Se velará la pluralidad política dentro de las comisiones.

CONSIDERANDO:

Que, para el desempeño y pleno ejercicio de las facultades y atribuciones legislativas, deliberativas y de fiscalización de los miembros del Concejo Municipal, en la Sesión Ordinaria Nº 017/2021 de fecha jueves 06 de Mayo de 2021, el Concejo Municipal en pleno, en apego a procedimiento legislativo municipal, procede con la elección y posesión de las comisiones permanentes de trabajo, debiendo los mismos ejercer los cargos asignados en tanto y cuanto esté vigente el Reglamento General del Concejo Municipal.



CONCEJO MUNICIPAL DE IRUPANA

GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE IRUPANA

ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA



Que, mediante Resolución N° TSE-RSP-ADM N° 334/2020 de 10 de noviembre de 2020, aprobó la convocatoria a la elección de Autoridades políticas departamentales, regionales y municipales para el periodo constitucional 2021-2026, fijando como fecha de elección el domingo 07 de Marzo de 2021; y mediante Resolución TES-RSP-ADM N° 338/2020 de 11 de Noviembre de 2021, aprobó el calendario electoral para dicho proceso.

Que, de acuerdo a Resolución TSE-RSP-ADM N° 084/2021 de fecha 17 de marzo de 2021 emitida por el Órgano Electoral Plurinacional, en la cual modifica el calendario electoral de la Elección de Autoridades Políticas Departamentales Regionales y Municipales 2021 (Repetición de votación y segunda vuelta), de acuerdo al documento adjunto a la presente resolución.

Que, de acuerdo a las elecciones de autoridades políticas departamentales, regionales y municipales convocadas por el Órgano Electoral Plurinacional, se conocieron los nombres del Alcalde electo y los 7 concejales electos del Municipio de Irupana.

Que, el Artículo 7, de la Ley de Gobiernos Autónomos Municipales N° 482, establece que: "Las Concejalas y los Concejales, la Alcaldesa o el Alcalde, tomarán posesión de sus cargos en acto público y ante la máxima autoridad de la Jurisdicción Ordinaria que ejerza competencia en el Municipio por el que fueron elegidos, o ante la autoridad de la Jurisdicción Ordinaria más cercana al Municipio."

Que, de acuerdo a Credenciales otorgados por el Tribunal Electoral Departamental de La Paz, dependiente del Órgano Electoral Plurinacional, los 7 Concejales acreditaron de manera legal su CONCEJALÍA TITULAR al cargo de Concejales por el Municipio de Irupana – Segunda Sección de la Provincia Sud Yungas del Departamento de La Paz.

Que, de acuerdo a Acta de Posesión presidido por el Dr. Andrés Mamani Liuca Juez Público Civil y Comercial de Partido del Trabajo S.S. Y. de Sentencia Penal 1º de Chulumani- Prov. Sud Yungas del Departamento de La Paz, los 7 concejales electos acreditan la TOMA DE JURAMENTO Y POSESIÓN al cargo de Concejales Titulares del Municipio de Irupana – Segunda Sección de la Provincia Sud Yungas del Departamento de La Paz.

Que, el Reglamento General del Concejo Municipal de Irupana en su Artículo 19. (**CONFORMACIÓN DE LA DIRECTIVA**) indica;

- I. Se encuentra conformada por un Presidente o Presidenta, un Vicepresidente o Vicepresidenta y un Secretario o Secretaria.
- II. En la elección del Presidente o Presidenta, Vicepresidente o Vicepresidenta y Secretario o Secretaria se respetará los principios de equidad, igualdad y alternancia entre hombres y mujeres.
- III. La elección de estos cargos, se la realizará por voto oral y nominal y se los designará a través de una Resolución Municipal, la cual debe ser firmada por el (la) Presidente(a) y Secretario(a) del Concejo Municipal.

Que, en el marco de la norma indicada en el Artículo 21. (**DURACIÓN DE LA DIRECTIVA DEL CONCEJO MUNICIPAL**).- Las y los Concejales(as) que conformen la directiva del Concejo Municipal, ejercerán sus funciones por el término de un (1) año, pudiendo ser reelectos, respetando los principios de paridad y alternancia e igualdad de género.

POR TANTO:

EL CONCEJO MUNICIPAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE IRUPANA, EN USO DE SUS ESPECÍFICAS ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO, LEY MARCO DE AUTONOMÍAS Y DESCENTRALIZACIÓN “ANDRÉS IBÁÑEZ” N° 031, LEY DE GOBIERNOS AUTÓNOMOS MUNICIPALES N° 482, REGLAMENTO GENERAL DEL CONCEJO MUNICIPAL DE IRUPANA Y DEMÁS NORMAS EN VIGENCIA.



CONCEJO MUNICIPAL DE IRUPANA

GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE IRUPANA

ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA



POR TANTO:

El Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Municipal de Irupana, Provincia Sud Yungas, Departamento de La Paz en uso de sus específicas atribuciones que le confieren la Constitución Política del Estado, la Ley Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Ibáñez" N° 031, la Ley de Gobiernos Autónomos Municipales N° 482 y el Reglamento General del Concejo Municipal vigente:

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. Se ELIGE y POSESIONA a las COMISIONES PERMANENTES DE TRABAJO DEL CONCEJO MUNICIPAL DE IRUPANA bajo el siguiente detalle:

Nº	NOMBRE Y APELLIDOS	CARGO	COMISION
1.	Germán Chico Rojas	PRESIDENTE	COMISIÓN DE GESTIÓN INSTITUCIONAL Y ADMINISTRATIVA FINANCIERA
2.	Teresa Cari Mollehuanca	SECRETARIA	
1.	Armando Cala Apaza	PRESIDENTE	COMISIÓN DE SALUD Y DEPORTES
2.	Minosca Wuasco Mamani	SECRETARIA	
1.	Minosca Wuasco Mamani	PRESIDENTA	COMISIÓN DE EDUCACIÓN Y CULTURA
2.	German Chico Rojas	SECRETARIO	
1.	José Rivera Mayta	PRESIDENTE	COMISIÓN DE DESARROLLO ECONÓMICO-PRODUCTIVO Y TURISMO
2.	Lizeth Chavez Bustillos	SECRETARIA	
1.	Lizeth Chavez Bustillos	PRESIDENTA	COMISIÓN DE PLANIFICACIÓN, DESARROLLO URBANO-RURAL Y TERRITORIAL
2.	José Rivera Mayta	SECRETARIO	
1.	Rodolfo Vargas Campos	PRESIDENTE	COMISIÓN DE MEDIO AMBIENTE, TRANSPORTE Y COMUNICACIONES
2.	Armando Cala Apaza	SECRETARIO	
1.	Teresa Cari Mollehuanca	PRESIDENTA	COMISIÓN DE DERECHOS SOCIALES (EN FAVOR DE LA NIÑEZ, INFANCIA, ADOLESCENCIA, MUJER, ADULTO MAYOR, PERSONAS CON DISCAPACIDAD, VIOLENCIA CONTRA LA MUJER Y OTROS)
2.	Rodolfo Vargas Campos	SECRETARIO	

ARTÍCULO SEGUNDO. Se ELIGE y POSESIONA a las COMISIONES ESPECIALES DEL CONCEJO MUNICIPAL DE IRUPANA bajo el siguiente detalle:

Nº	NOMBRE Y APELLIDOS	CARGO	COMISION
1.	Rodolfo Vargas Campos	PRESIDENTE	COMISIÓN DE ÉTICA
2.	Teresa Cari Mollehuanca	SECRETARIA	
1.	Germán Chico Rojas	PRESIDENTE	COMISIÓN DE AUTONOMÍAS
2.	Minosca Wuasco Mamani	SECRETARIA	

ARTÍCULO TERCERO. Los Concejales designados en la Comisiones Permanentes y Especiales respectivamente, deberán tomar posesión de sus cargos en el día y quedan instruidos a cumplir con sus competencias y atribuciones, de acuerdo a lo establecido en el Reglamento General del Concejo Municipal de Irupana, con lealtad, legalidad, legitimidad, ética, justicia, eficacia, eficiencia, compromiso de trabajo y transparencia.

ARTÍCULO CUARTO. - Se DISPONE se realice la remisión y comunicación de la presente Resolución Municipal al Órgano Ejecutivo Municipal de Irupana y entidades correspondientes.

ES DADA EN EL SALÓN DE SESIONES DEL CONCEJO MUNICIPAL DE IRUPANA (SESIÓN ORDINARIA N° 017/2022) A LOS (05) CINCO DIAS DEL MES DE MAYO DE DOS MIL VEINTIDOS AÑOS.

COMUNÍQUESE, REGÍSTRESE Y ARCHÍVESE...

José Rivera Mayta
VICE-PRESIDENTE
CONCEJO MUNICIPAL DE IRUPANA

Lizeth Chavez Bustillos
PRESIDENTA
CONCEJO MUNICIPAL DE IRUPANA

Armando Cala Apaza
SECRETARIO CONCEJAL
CONCEJO MUNICIPAL DE IRUPANA

Teresa Cari M.
CONCEJAL
FDTA COMISIÓN DERECHOS SOCIALES
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE IRUPANA
La Paz - Sud Yungas - Bolivia

Minosca Wuasco Mamani
CONCEJAL
CONCEJO MUNICIPAL DE IRUPANA

Rodolfo Vargas C.
CONCEJAL
COMISIÓN TRANSPORTES
G.A.M. IRUPANA



Germán Chico R.
CONCEJAL
PDTE. COMISIÓN ADMINISTRATIVA FINANCIERA
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE IRUPANA
La Paz - Sud Yungas - Bolivia